

# NUEVA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS (LOPD)

## ¿QUÉ ES UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS?

El Reglamento General de Protección de Datos ([RGPD](#)), en vigor desde el 25 de mayo, introdujo la nueva figura del Delegado de Protección de Datos (DPD o DPO, por sus siglas en inglés), que realiza una triple función de asesor, auditor y mediador:

- Asesora a la empresa sobre protección de datos;
- Supervisa el cumplimiento normativo;
- Actúa como punto de contacto entre la empresa, sus clientes y la Agencia de Protección de Datos (AEPD), atendiendo las reclamaciones de los usuarios de forma muy similar a como actúa por ejemplo el Defensor del Cliente en los bancos y compañías de seguros.

## ¿CÓMO ELEGIR UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS?

La ley exige que el DPO sea un profesional cualificado y experto en el Derecho y la práctica en materia de protección de datos. Puede ser un empleado en plantilla o contratarse un servicio externo.

Para ofrecer las máximas garantías y seguridad a las empresas que necesitan contratar un DPO, la [Agencia de Protección de Datos](#) estableció un sistema de certificación para garantizar la cualificación y capacidad profesional de los Delegados de Protección de Datos que han superado sus pruebas de certificación.

**INDATA CONSULTORES** cuenta con profesionales cualificados en la materia, habiendo obtenido uno de los primeros [certificados](#) como Delegado de Protección de Datos que se emitieron con este sistema de certificación.

## ¿QUÉ EMPRESAS TIENEN OBLIGACIÓN DE NOMBRAR UN DPO?

El RGPD inicialmente sólo obligaba a nombrar un Delegado de Protección de Datos a las administraciones públicas y grandes empresas, pero la nueva [LOPD](#) que está a punto de aprobarse afecta también a PYMES y autónomos.

**Con la nueva ley tendrán obligación de nombrar un DPO todas las empresas y autónomos de los siguientes sectores:**

- Entidades bancarias, seguros, telecomunicaciones, electricidad, gas natural.
- **Educación:** centros docentes de todos los niveles, desde las escuelas infantiles hasta la universidad.
- **Sanidad:** todos los centros sanitarios, de cualquier tamaño o especialidad (con la única excepción de las consultas individuales).
- Agencias de **publicidad**, investigación comercial y de mercados.
- Juegos de azar, casinos y **loterías**.
- **Seguridad privada:** custodia y transporte de objetos de valor o mercancías peligrosas, sistemas de alarma, videovigilancia, detectives privados.
- **Federaciones deportivas** (que traten datos de menores de edad).
- Promotores y **agencias inmobiliarias**.
- Auditores de cuentas y **asesores fiscales**.
- **Notarios** y registradores.
- **Abogados** y procuradores que actúen por cuenta de sus clientes en la compraventa de inmuebles, gestión de patrimonios, constitución de sociedades, o en cualquier operación financiera o inmobiliaria.
- Cambio de moneda, **joyerías**, galerías de arte y **anticuarios**.
- **Fundaciones** y **asociaciones**.

Todas las empresas de estos sectores deben designar un DPO y comunicar su nombramiento a la Agencia de Protección de Datos. Incumplir esta obligación es una infracción grave que puede sancionarse con cuantiosas multas.